

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION
DE
COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA
Segundo Período

CARPETA Nº 187 de 1985

ASUNTOS LABORALES Y
SEGURIDAD SOCIAL

DISTRIBUIDO Nº 491 de 1986

Octubre de 1986

S E G U R O D E P A R O

Modificación del régimen establecido por el
Decreto - Ley Nº 15.180, de 20 - AGO - 81

VERSION TAQUIGRAFICA DE LAS PALABRAS PRONUNCIADAS
POR EL SEÑOR REPRESENTANTE NACIONAL ALFONSO REQUITERENA
VOGT EN SESION DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DEL DIA 9-SET-86

---

25 x

Diario de Sesiones Nº 1898 - página 99

SEÑOR REQUITERENA VOGT.- Señor Presidente: en un pasado no muy lejano y luego de numerosas movilizaciones y, ¿por qué no?, de vencer importantes dificultades, los obreros portuarios del interior y en especial los correspondientes al departamento de Río Negro, que no midieron sacrificios para lograr su justo reclamo, incluyendo una marcha a pie hacia Montevideo, lograron a través de la Ley Nº 12.467, del 12 de diciembre de 1957, la creación del Fondo de Compensación por Desocupación, lo que entrañaba una auténtica justicia, pues fácil es percibir la inestabilidad que vive el trabajador del puerto, ya que precisamente la característica más nítida de la labor portuaria es la discontinuidad, la incertidumbre del mañana, porque nunca se sabe con qué recursos se va a contar a fin de mes, pues el trabajo depende de causas ajenas al obrero y al mismo empleador. De ahí la perentoria necesidad de la creación del nombrado Fondo de Compensación por Desocupación, por el cual se ordenaba el personal en las categorías "A", "B" y "C" y a cuyos integrantes se les aseguraban doce, nueve y siete jornales, respectivamente. Una cuarta categoría, la "D", quedaba conformada con los obreros que no alcanzaban los mínimos de trabajo requeridos. De ella se extraían los necesarios para sustituir las vacancias que se dieran en la categoría "C", a la vez que también de esta categoría, aquellos que al fin del ano civil no reunieran los requisitos exigidos, pasaban a la categoría "D".

Se crearon, también, las Bolsas de Trabajo, en cada puerto, administradas por comisiones tripartitas con competencia para resolver los temas que se plantearan en su jurisdicción.

Según las informaciones que obran en nuestro poder, la referida Ley Nº 12.467, amparaba a ochocientos sesenta y dos obreros, cumpliendo una verdadera obra social. Las compensaciones estaban financiadas por impuestos, entre ellos uno muy eficaz, que era el que gravaba las importaciones suntuarias. Es de toda correspondencia pensar que si aquella financiación cubría eficazmente a ochocientos sesenta y dos obreros, con más razón lo haría ahora que son muchos menos, teniendo en cuenta los que se han jubilado, los que han fallecido y los que se han ido.

Más de una vez nos hemos preguntado qué ha sido de aquella cuenta, de aquellos fondos, pues es dable pensar que constituirían una suma importante, cuestión que en otro momento habrá que plantear especialmente.

Todo esto ¿a qué viene? Toda esta exposición ¿qué busca? Pues: apoyar la movilización que hace más de un año lleva a cabo la Unión de Trabajadores Portuarios en pos del seguro de paro para los ciento sesenta changadores integrantes del Registro "D", pertenecientes a la dependencia Fray Bentos de ANSE.

Entendemos, señor Presidente, que sería justo, de total procedencia, que por medio de una ley se facilite el ingreso a la categoría "C" de los changadores, incorporándolos así al seguro de paro.

Es justo recordar que quienes integran la categoría "D", no obstante no percibir compensación alguna, tienen que estar a la orden, ya que aquel changador que registre tres ausencias consecutivas a las citaciones, queda desvinculado del Registro. Es decir: ¿cómo desempeñar otra tarea más o menos estable si en cualquier momento, que no sabe cuándo será, debe dejar su trabajo y presentarse en el puerto a los requerimientos recibidos, bajo pena de quedar desvinculado?

Creo, señor Presidente, que la situación de estas ciento sesenta familias es digna de toda atención y entiendo que la solución del problema se logra a través de una ley que abra la posibilidad de ingreso a la categoría superior, a fin de poder gozar del beneficio del seguro de paro, seguro de parc al que, una vez más lo decimos --lo venimos haciendo hace muchos años-- recurrimos si no hay otro camino, pues nuestra aspiración y la de los trabajadores portuarios --estoy seguro que los interpreto-- sería el seguro de trabajo. Nuestro obrero quiere trabajar; se recurre al otro medio cuando se hace imprescindible para poder subsistir y no por comodidad o por holgazanería, como, con toda frivolidad, no falta quien lo diga. Repetimos, señor Presidente: el uruguayo, por conformación, es trabajador; esto es mundialmente reconocido. El seguro de paro es una muy importante conquista social, pero para usarla cuando no hay otra solución, cuando la disyuntiva es el seguro de paro o el hambre. De ahí que es de toda procedencia su planteo y el pedido en casos como el recién expuesto.

Por lo dicho, señor Presidente, solicito se pase la versión de lo manifestado al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a ANSE, a la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes y a su similar de la Cámara de Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE (Cassina).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

Treinta y cuatro en treinta y cinco: Afirmativa.